

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1878.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, D.^a María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7 de Octubre de 1878.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 400 000 kilogramos de tabaco en hoja habana de partido para surtido de las Fábricas de la Península, aprobado por Real orden de 5 de Octubre de 1878.

(Continuacion.)

26. Si el contratista justificase por medio de conocimiento de embarque ó certificación de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se expidieron en tiempo hábil para traer á la Península las cantidades de tabaco que representan las consignaciones contenidas en la condicion 10, le será condonada la multa que hubiera podido imponérsele con arreglo á la cláusula 22; pero sin que por ello deje la Administracion de hacer uso, si lo considera necesario al servicio, de las demás facultades que se reserva para los casos de falta de entrega.

Será sin embargo relevado de toda responsabilidad por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiera sufrido avería gruesa, naufragio, incendio ú

otro riesgo precedente de fuerza mayor insuperable, justificada con arreglo al Código de Comercio.

27. La administracion, si lo juzga conveniente por efecto de las alteraciones que en el curso de las entregas haya pedido ofrecer el resultado de las clasificaciones de los tabacos presentados á reconocimiento, podrá admitir en aumento de los 400.000 kilogramos contratados hasta un 5 por 100 más del importe de la segunda consignacion en cada clase de tabaco, ó bien liquidar el contrato dejando de recibir hasta un 5 por 100 del importe de la segunda consignacion en cada clase de tabaco.

28. Las Fabricas no recibirán á reconocimiento, ni la Direccion autorizará el de ninguna partida de tabaco presentada por el contratista por cuenta de este servicio despues del dia 30 de Junio de 1880 en que termino definitivamente.

Si por las incidencias de las entregas hubiera mérito suficiente, la Direccion general de Rentas Estancadas podrá sin embargo conceder una próroga para reponer los tabacos desechados, previa la instruccion del oportuno expediente, sin que en ningun caso exceda del término de tres meses, contados desde que se terminen los reconocimientos.

29. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento é inteligencia, cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa.

30. Si por efecto de disposiciones del Gobierno se suprimiese ó crease alguna ó algunas Fábricas, vendrá obligado el contratista á localizar en las que subsitan el tabaco que se contrata y que respectivamente se le consigne á cada una, no teniendo derecho á reclamacion alguna, así como tampoco á que se le admita la hoja que le reste que entregar en el caso de que se des-

estancase la Renta, siempre que la Direccion general le dé aviso de ellos con tres meses de anticipacion.

31. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del contrato.

REGLAS PARA LA SUBASTA.

1.^a La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 31 de Diciembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, ante el Excelentísimo Sr. Director del ramo, asociado de uno de los Coasesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, y de los Jefes de Administracion de aquel Centro, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

2.^a En el momento de darse principio á la subasta, el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general en pliego cerrado el tipo de precio máximo que por cada kilogramo de tabaco abonará la Hacienda y que ha de servir de base para el remate.

3.^a Los licitadores entregarán durante el período de admision, en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

Bajo ningun concepto podran ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

4.^a Para que las proposiciones sean válidas deberán:

- 1.^o Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.
- 2.^o Haber sido precedidas del depósito de garantía á que se refiere la regla 5.^a, cuya carta de pago, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposicion.

(Se continuará)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

NUM. 663.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO MONTES.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas de los frutos de pino de los pinares Hoyos, Llanos de San Marugan y Arenas, he resuelto anunciar unas segundas subastas, que se celebrarán en dicho pueblo el dia 7 de Diciembre próximo, bajo el mismo tipo y pliegos de condiciones que las anteriores.

Valladolid 27 de Noviembre de 1878. — El Gobernador, Joaquin Marton.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial, en sesion de 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Octubre anterior los siguientes:

Pts. Cts.

Racion de pan de 70 decagramos.	00'29
Id. de cebada de 4 kilogramos.	00'72
Id. de paja de 6 id.	00'18
Litro de aceite.	1'17
Quintal métrico de leña.	3'05
Id. de carbon.	8'19

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.^o B.^o del señor Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho. — V.^o B.^o El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno. — Juan Callejo. — Conforme. — El Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Diciembre de 1878.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de la finca.	Procedencia	Libro.	Folio.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazos que audea		IMPORTE.		
								Vencimiento.	Petas.	Cs.		
D. Juan Alonso.	Mota del Marqués.	4 pedazos de tierra.	Estado.	1	197	182	Mota del Marqués.	20	3	Diciembre 78	437	50
Telesforo Baraja.	Id.	5 tierras.	"	1	197	182	Id.	20	5	"	375	
Luis Pintado.	Id.	4 id.	"	1	198	182	Id.	20	5	"	427	63
Manuel Cirajas.	Id.	4 pedazos de tierra.	"	1	198	182	Id.	20	5	"	413	75
Andrés Arranz.	Langayo.	4 id. de id.	"	1	199		Langayo.	20	6	"	213	75
Andrés Fernandez.	Mota del Marqués.	2 id. de id.	"	1	200	182	Mota del Marqués.	20	13	"	563	76
Julian Gil.	Cervillego de la Cruz.	14 id. de id.	"	2	26	81	Cervillego.	19	1	"	275	07
Gregorio Medina.	Id.	Un quignon de tierras.	"	2	28	82	Id.	19	1	"	206	66
Valentin Godos.	Arenillas.	2 quignones de tierra.	"	2	29	3786 y 83	Villacreces.	19	14	"	81	90
Bernardo Prado.	Valoria la Buena.	Un id. de 2 tierras.	"	3	40	107	Valoria.	15	7	"	137	50
Angel Alonso.	Tordesillas.	Una casa.	"	3	41	10	Tordesillas.	14	10	"	945	
Pedro de las Cuevas.	Villalon.	Un quignon de 7 pedazos tierra.	"	3	71	124	Villacreces.	12	16	"	51	75
Antonio Perez.	Castromemvibre.	Una casa.	"	4	6	556	Castromemvibre.	9	31	"	112	75
Juan Antonio Cerezo.	Id.	9 tierras.	"	4	7	557	Id.	9	20	"	157	37
Miguel Moro.	Valladolid.	Un quignon de tierras.	"	5	17	9051	Valladolid.	8	2	"	200	
Angel de la Riva.	Id.	2 id.	"	8	21	510 y 11	Urones.	5	16	"	666	50
Francisco Rodriguez.	Cubillas de S.ª Marta.	Un id. de 3 viñas.	"	11	8	1938	Cubillas.	2	3	"	200	
Nicolás Moncada.	Fontihoyuelo.	2 id. de 18 tierras.	Clero.	7	281	1492 y 975	Mayorga.	15	1	"	331	25
Ezequiel Dominguez.	Villasesmir.	Un id. de 4 id.	"	7	286	251	Torreclilla.	15	2	"	113	78
Angel de la Riva.	Valladolid.	Una tierra.	"	7	288	4333	Melgar de Arriba	15	2	"	43	75
Manuel Sanchez.	Torreclilla de la Torre.	Una id.	"	7	289	250	Torreclilla.	15	2	"	35	01
Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	2 tierras.	"	7	291	51	Cogeces de Iscar.	15	6	"	19	25
Juan Redondo.	Melgar de Abajo.	Una tierra.	"	7	292	1919	Melgar de Abajo.	15	9	"	22	50
Mariano Capdevila.	Peñañiel.	Una panera.	"	7	293	281	Cogeces del Monte.	15	9	"	125	
Doroteo Sanchez.	Castil de Vela (Palencia)	Un quignon de 7 tierras.	"	7	294	992	Tamariz.	15	10	"	300	
Hilario Sanchez.	Torreclilla de la Torre.	7 pedazos de tierra.	"	7	295	295	Torrelobaton.	15	10	"	112	50
El mismo.	Id.	2 tierras.	"	7	296	250	Torreclilla de la Torre.	15	13	"	13	75
Justo Llamas.	Villalon.	Una id.	"	7	297	757	Zorita de la Loma.	15	13	"	212	57
Francisco Represa.	Villagarcía.	Una viña.	"	7	298	2	Villagarcía.	15	13	"	20	
Fedro Burgoa.	Peñañiel.	6 tierras y una era	"	7	299	616	Molpeceres.	15	14	"	142	50
Modesto Benito.	Fompedraza.	14 tierras.	"	8	2	3392 y 93	Id.	15	14	"	135	25
Leon Benito.	Id.	11 id.	"	8	3	3393	Id.	15	14	"	187	50
Valentin Benito.	Id.	4 id.	"	8	4	3447	Id.	15	14	"	318	75
Félix Alonso.	Peñañiel.	8 id.	"	8	6	3392	Id.	15	16	"	118	38
Francisco Martin.	Valladolid.	Un quignon de 14 tierras.	"	8	7	1695	Quintanilla de Abajo.	15	16	"	525	
José Rodriguez.	S. Cebrian.	Un lote de 11 id.	"	8	8	8788	S. Pelayo.	15	16	"	215	
El mismo.	Id.	12 tierras.	"	8	9	8788	S. Cebrian.	15	16	"	550	
Lucas Alvarez.	Id.	Un quignon de 4 pedazos tierra.	"	8	12	1695	Id.	15	16	"	513	75
El mismo.	Id.	Un id. de 4 id.	"	8	13	1695	Id.	15	16	"	212	62
El mismo.	Id.	Un id. de 10 id.	"	8	15	1695	Id.	15	16	"	376	62
Bernardo Vitoria.	Cubillas de Cerrato (Palencia)	Un id. de 15 id.	"	8	17	756	Valoria.	15	17	"	500	
Roque Aguado.	Id.	Un id. de 5 id.	"	8	18	755	Id.	15	17	"	175	
El mismo.	Id.	Un id. de 19 id.	"	8	19	756	Id.	15	17	"	987	50
Felipe Torre Torres.	Id.	Un id. de 29 id.	"	8	20	755	Id.	15	17	"	853	75
Mauro Enriquez.	Tamariz.	2 id. de 2 id. y 2 eras.	"	8	21	101	Tamariz.	15	17	"	403	75
José Izquierdo.	Torrelobaton.	Un quignon de 10 tierras.	"	8	22	246	Torrelobaton.	15	17	"	226	25
José Arroyo Caballero.	Peñañiel.	Un id. de 4 id. id.	"	8	23	653	Fompedraza.	15	20	"	18	75
El mismo.	Id.	Una tierra.	"	8	24	363	Olmos de Peñañiel.	15	20	"	5	93
El mismo.	Id.	2 quignones de 7 tierras.	"	8	25	618	Curiel.	15	20	"	89	06
Manuel del Amo.	La Union.	Una viña.	"	8	26	226	La Union.	15	20	"	32	50
Félix Alvarez Morán.	Villagarcía.	1 panera.	"	8	27	301	Villagarcía.	15	20	"	43	88
Francisco de Francisco.	Olmos de Peñañiel.	Un lagar.	"	8	28	369	Olmos.	15	20	"	26	25
José Maria Alvarez.	Castromonte.	Una huerta.	"	8	29	228	Castromonte.	15	21	"	55	38
Leon Alonso S. José.	Valladolid.	Un quignon de 3 tierras.	"	8	30	614	Molpeceres.	15	21	"	13	75
Jacovo Capdevila.	Peñañiel.	Un colmenar.	"	8	31	370	Olmos.	15	21	"	10	
Leonardo Fernandez Diez.	Olmos de Peñañiel.	Un quignon de 18 tierras.	"	8	32	371	Id.	15	22	"	400	
El mismo.	Id.	Un id. de 10 tierras y una viña.	"	8	33	366	Id.	15	22	"	150	
El mismo.	Id.	Un id. de 14 id. y una era.	"	8	34	365	Id.	15	22	"	450	
El mismo.	Id.	Un id. de 6 id. id.	"	8	35	365	Id.	15	22	"	375	
El mismo.	Id.	Una casa cilla.	"	8	36	369	Id.	15	22	"	18	75
Fausto Arranz.	Molpeceres.	Un quignon de 3 fincas urbanas.	"	8	37	610	Molpeceres.	15	22	"	18	87
Marcelino de la Fuente.	S. Cebrian de Mazote.	Una tierra.	"	8	38	1695	S. Pelayo.	15	22	"	26	25
El mismo.	Id.	Un quignon de 4 tierras.	"	8	39	1695	Id.	15	22	"	312	50
Domingo Francos.	Villavicencio.	Un id. de 6 id.	"	8	43	2075	Villavicencio.	15	22	"	300	
Agustin Carrillo.	Villalon.	4 pedazos de tierra.	"	8	45	140 y 141	Villafrades.	15	23	"	210	
Gregorio Garcia Gomez.	Id.	Una viña.	"	8	46	2078	Villalon.	15	23	"	28	75
José Arroyo Caballero.	Peñañiel.	Un sitio lagar con cuba.	"	8	47	619	Curiel.	15	24	"	15	
José Rodriguez Valdaliso.	Villalon.	8 tierras.	"	8	48	1452	Mayorga.	15	29	"	513	
Francisco Lozano.	S. Vicente del Palacio.	5 pedazos de tierra.	"	9	226	500	S. Vicente.	14	9	"	140	
Desiderio Delgado.	Villanueva de las Torres	Un quignon de 11 tierras.	"	9	230	582	Villanueva.	14	14	"	313	06
Juan Hernan Sanz.	Isca.	Un id. de 12 id.	"	9	232	285	Isca.	14	15	"	152	75
Domingo Barruelo.	Valladolid.	2 casas.	"	9	234	708 y 9	Valladolid.	14	16	"	537	88
Jacinto Pliego.	Id.	Una tierra.	"	9	236	288	Isca.	14	16	"	7	50
El mismo.	Id.	Un quignon de 7 tierras.	"	9	237	292	Id.	14	16	"	102	50
Demetrio Cantalapiedra.	La Seca.	Un quignon de 3 pedazos tierra.	"	9	235	330	La Seca.	14	16	"	75	
Juan Perez.	Lomoviejo.	Un id. de 6 id.	"	9	238	164	Lomoviejo.	14	18	"	79	25
Calixto Collado.	Valladolid.	2 id de 17 pedazos tierra.	"	9	239	1763	Fresno el Viejo.	14	18	"	131	25
Raymundo Casado.	Aldealbar.	Un id. de 24 tierras.	"	9	240	169	Aldealbar.	14	19	"	750	
Francisco Zaera Herrero.	Medina del Campo.	Un id. de 9 pedazos tierra.	"	9	241	737	Medina.	14	19	"	708	
Rernardino Martin.	Remondo (Segovia.)	Una tierra.	"	9	242	293	Isca.	14	20	"	20	02
Jacinto Pliego.	Valladolid.	Un quignon de 13 pedazos tierra.	"	9	243	321	Ceinos.	14	21	"	137	50
Matias Escudero.	Mucientes.	Una tierra.	"	9	244	766	Mucientes.	14	21	"	141	25

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de la finca.	Procedencia	Libro.	Fólio.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazos que adeuda.		IMPORTE.	
								Vencimiento.	Pets	Cs.	
D. Segundo Zancajo de Vega.	Medina del Campo.	Un quiñon de 19 pedazos tierra.	Clero.	9	246	165	Lomoviejo.	14	21 Diciembre 78.	303	88
El mismo.	Id.	Un id. de 12 id.	"	9	247	6760	Id.	14	21 "	213	75
Policarpo Gil Terradillos.	Id.	Un id. de 4 id.	"	9	248	500	S. Vicente del Palacio.	14	23 "	133	75
Bartolomé Juarez Sobrino.	Puras.	Un id. de 3 id.	"	9	364	123	Puras.	13	1 "	62	50
Fulgencio Barrero.	Bocigas.	Una cilla y un pajar.	"	9	365	266	Bocigas.	13	1 "	53	13
Calixto Arroyo.	Puras.	Un quiñon de 8 pedazos tierra.	"	9	366	132	Puras.	13	1 "	175	25
Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	Una casa.	"	9	367	613	Portillo.	13	5 "	206	50
El mismo.	Id.	Una tierra.	"	9	368	608	Id.	13	5 "	140	
Julian Arroyo.	Id.	Una casa con bodega.	"	9	369	619	Id.	13	5 "	214	13
Gregorio Sanz.	Puras.	Un quiñon de 6 pedazos tierra.	"	9	372	132	Puras.	13	6 "	41	75
Manuel Gomez.	Id.	Un id. de 25 id.	"	9	374	178	Id.	13	10 "	27	50
Trifon Perez.	Bocigas.	Un id. de 8 id.	"	9	375	145	Bocigas.	13	11 "	162	50
Esteban Guerra.	Id.	Un id. de 5 id.	"	9	376	172	Id.	13	10 "	81	25
Anselmo Martin.	Id.	Una panera, un pajar y un corral.	"	9	377	360	Id.	13	10 "	68	75
Félix Nicasio Martin.	Fuente de Santa Cruz (Segovia).	Un quiñon de 16 pedazos tierra.	"	9	378	379	Puras.	13	10 "	187	50
Pedro Sanz Martin.	Id.	Un id. de 19 id. id.	"	9	379	132	Id.	13	10 "	412	50
Pedro Escudero.	Id.	Un id. de 4 id.	"	9	380	126	Id.	13	10 "	188	
Ildefonso Blanco.	Id.	Un id. de 5 id.	"	9	381	129	Id.	13	10 "	250	
Gregorio Fernandez.	Velilla.	Una tierra.	"	9	382	776	Velilla.	13	11 "	12	75
Joaquin Gonzalez.	Tordesillas.	2 quiñones de 3 pedazos tierra.	"	9	383	1717	S. Roman de la Hornija.	13	13 "	668	25
Pedro Mañoso.	Muriel.	Un quiñon de 18 pedazos tierra.	"	9	384	47	Muriel.	13	14 "	237	50
Francisco Lopez.	Id.	Un id. de 35 id.	"	9	385	49	Id.	13	14 "	895	65
Toribio Diaz.	Portillo.	Un solar, que fué cilla.	"	9	386	612	Portillo.	13	14 "	22	88
El mismo.	Salvador de Zapardiel.	3 quiñones de 40 pedazos tierra.	"	9	387	77	Salvador.	13	15 "	491	25
Marcelino Galicia.	Id.	Un id. de 19 id.	"	9	388	73	Id.	13	15 "	225	44
Ciriaco Lopez.	Id.	Un id. 14 id.	"	9	389	78	Id.	13	15 "	200	63
Marcelino Galicia.	Id.	Un id. de 15 id.	"	9	390	76	Id.	13	15 "	715	05
Calixto Martin.	Id.	Un id. de 18 id.	"	9	391	76	Id.	13	15 "	702	52
Bernardo Rico Perez.	Portillo.	Una casa.	"	9	392	610	Portillo.	13	15 "	40	13
Segundo Zancajo de Vega.	Valladolid.	Un quiñon de 2 pedazos tierra.	"	9	393	77	Salvador.	13	19 "	287	50
El mismo.	Medina del Campo.	Un id. de 16 id.	"	9	394	81	Honcalada.	13	19 "	137	50
Isidoro Buenaposada.	Id.	Un id. de 13 id.	"	9	395	82	Id.	13	19 "	138	75
Crisanto Gonzalez.	Matilla de los Caños.	Una tierra.	"	9	396	276	Velilla.	13	20 "	5	75
Narciso Gomez.	Id.	Una id.	"	9	397	774	Id.	13	21 "	12	63
Ramon de la Fuente.	Aldealvar.	Un quiñon de 7 pedazos tierra.	"	9	398	162	Aldealvar.	13	28 "	38	65
Ciriaco Garcia.	Torrescárcela.	Un id. de 7 id.	"	9	399	162	Id.	13	28 "	55	53
Fedro de las Cuevas.	Muriel.	Un id. de 15 id.	"	10	249	8807	Muriel.	12	5 "	150	
Jerónimo Villamar.	Villalon.	Una tierra.	"	10	251	124	Villacreces.	12	16 "	4	34
El mismo.	Villalar.	Un quiñon de 12 tierras.	"	10	305	503	Villalar.	11	12 "	184	12
Ulpiano Santana.	Id.	Un id. de 8 id.	"	10	306	503	Id.	11	12 "	196	25
Manuel Vicente Villar.	Alaejos.	Un id. de 4 id.	"	10	307	842	Alaejos.	11	16 "	112	50
Venancio Rico.	Casasola.	11 tierras.	"	12	79	582	Casasola.	9	6 "	293	75
Manuel Lopez Puga.	Id.	14 id.	"	12	80	582	Id.	9	6 "	336	62
El mismo.	Valladolid.	20 id.	"	12	83	9007	Valoria.	9	9 "	510	
Venancio Tabarés.	Id.	20 id.	"	12	84	9006	Id.	9	9 "	590	
Prudencio Calvo.	Tiedra.	15 id.	"	12	86	542	Benafarces.	9	15 "	287	60
Basilio Lorenzo.	Peñafiel.	4 id.	"	12	87	8864	Encinas de Esgueva.	9	10 "	40	
Andrés Hernandez.	Pozaldez.	Redencion de un censo.	"	12	88	6441	Pozaldez.	9	24 "	78	12
Ulpiano Santana Buitron.	Villaverde de Medina.	9 tierras.	"	12	89	856	Romaguitardo.	9	29 "	186	05
Miguel Mateo Rebollo.	Alaejos.	Un quiñon de tierras.	"	13	36	843	Alaejos.	8	5 "	175	
Cipriano Cembranos.	Rioseco.	Redencion de un censo.	"	13	38	6593	Rioseco.	8	1 "	23	44
Miguel Moro.	Castroponce.	Un quiñon de 6 tierras.	"	14	51	9140	Castroponce.	7	6 "	380	
Alvaro Rodriguez.	Valladolid.	Un id. de tierras.	"	14	54	9141	Valladolid.	7	14 "	160	
El mismo.	Ceinos.	2 tierras.	"	16	32	140 y 3641	Urones.	5	30 "	161	25
Alvaro Rodriguez Delgado.	Id.	9 id.	"	16	33	5945	Mayorga.	5	30 "	200	75
El mismo.	Ceinos.	6 tierras.	"	16	34	3642	Mayorga.	5	30 "	265	
El mismo.	Id.	9 id.	"	16	35	940 y 4703	Id.	5	30 "	165	25
El mismo.	Id.	9 id.	"	16	36	3643	Villagomez.	5	30 "	145	25
Félix Nieto.	Id.	5 id.	"	16	37	3642	Mayorga.	5	30 "	325	
Serapio Navas.	Moraleja las Panaderas.	Un quiñon de tierras.	"	17	73	579	Moraleja.	4	4 "	36	75
Angel Cabrero.	Tordesillas.	Un id. de id.	"	17	75	537	Tordesillas.	4	17 "	175	
Serapio Navas.	Villardefrades.	Un id. de id.	"	17	76	486	Villardefrades.	4	17 "	130	
José Rodriguez.	Tordesillas.	Una rivera.	"	17	77	9158	Tordesillas.	4	17 "	50	
Julian Pelayo.	S. Pelayo.	4 tierras.	Propios.	10	179	4234 y otros	Torrelobaton.	13	14 "	34	50
José Cuesta.	Valoria.	Una id.	"	10	239	4426	Valoria.	12	31 "	10	80
Saturrino Blanco Gil.	Valladolid.	Un monte encinar.	"	10	75	8132	Castroñuno.	10	10 "	2467	50
Cipriano Diaz Paz.	Montealegre.	Una tierra.	"	10	76	9148	Montealegre.	10	14 "	8	
Benito Eusebio Lajo.	Camporeddondo.	9 id.	"	12	43	9214	Camporeddondo.	9	5 "	283	70
Felipe Perdigon.	Velliza.	2 pedazos prado.	"	12	45	9224	Pellañor, Bamba y V.	9	10 "	500	50
Cipriano Gonzalez.	Pozal de Gallinas.	Un corral.	"	12	46	9197	Pozal.	9	21 "	15	
Eugenio Martin.	Villabaruz.	Un quiñon de tierras.	"	13	32	9253	Villabaruz.	9	29 "	35	50
Modesto Diez Loisele.	Quintanilla de Abajo.	16 tierras.	"	14	49	9307	Quintanilla.	7	10 "	300	50
Ignacio del Olmo.	Id.	Un terreno.	"	14	50	9308	Id.	7	10 "	2502	
Angel de la Riva.	Valdestillas.	Un solar.	"	14	51	9310	Valdestillas.	7	10 "	104	60
Justo Sanz Martin.	Valladolid.	4 quiñones de tierra.	"	16	79	9355 y otros	Villanueva.	5	16 "	2364	
Nicolas Rodriguez.	La Parrilla.	Un id. de id.	"	17	78	576	Parrilla.	4	24 "	293	
Ciriaco Cristin.	Tordesillas.	Un id. de id.	"	17	39	9407	Tordesillas.	4	29 "	52	50
Indalecio Burgoa.	Villabaruz (Leon.)	Una tierra.	"	18	15	9436	Castrobol.	3	13 "	50	50
Francisco Novo.	Peñafiel.	Un quiñon de tierras.	Beneficencia.	14	16	1931	Manzanillo.	4	29 "	142	27
Juan Gutierrez Fernandez.	Id.	Un id. de id.	"	14	17	1919	Peñafiel.	4	29 "	820	
Vicente Fermo.	Villardefrades.	Un id. de 18 tierras.	"	15	14	976	Villardefrades.	3	6 "	1032	
Salvador Lara.	Roales.	2 tierras.	Instr. on Publica	6	108	4797 y 599	Roales.	9	30 "	550	
Esteban Cerrato.	Valladolid.	Un edificio.	Patrimonio.	1	93	6	Valladolid.	9	14 "	411	50
Félix Gutierrez.	Id.	Un id.	"	1	94	8	Id.	9	17 "	512	30
Agustin Matilla.	Gaton.	Una era.	"	1	102	9008	Gaton.	9	22 "	410	
Ezequiel Garcia Lucas.	Pedroso.	Un quiñon de 5 tierras.	"	3	7	9137	Pedroso.	7	6 "	235	
Juan Gil Blanco.	Velliza.	Un id. de 25 id. id.	"	3	8	8107	Velliza.	7	6 "	800	
Gregorio Garcia Diaz.	Valladolid.	Una casa.	"	3	9	Radicado.	Valladolid.	7	24 "	3200	10
	Tordesillas.	Una parada de aceñas.	"	4	2	347 y 652	Tordesillas.	7	20 "	2550	60

Valladolid 20 de Octubre de 1878.—El Jefe Económico, Ignacio Vizcaino.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
de la Audiencia de la Coruña.

Hallándose vacante la plaza de Ejecutor de la Justicia, se anuncia la vacante para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, presenten los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de la misma Audiencia.

Coruña 22 de Noviembre de 1878.
—José Campoamor.

NUM. 649.

ACADEMIA MILITAR DE CABALLERIA.

No habiendo tenido efecto el día 24 pasado la subasta anunciada en la misma, de los seis caballos que se vendían de desecho, se participa al público, manifestándole que el domingo 8 de Diciembre y á las diez de su mañana, volverá á tener lugar la referida subasta.

Valladolid 26 de Noviembre de 1878.—El Jefe del detall, Carlos García.

CUARTA SECCION.

NUM. 634.

NOS DON FELIPE AMO LUIS,

Presbítero, Licenciado en Sagrada Teología, y en Derecho Civil y Canónico, Abogado de los Tribunales del Reino, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario General interino, Delegado especial para la ejecución del Convenio celebrado con la Santa Sede y su instrucción, Gobernador Eclesiástico de este Arzobispado de Valladolid, por ausencia del Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo, Doctor Don Fray Fernando Blanco y Lorenzo, Prior y Señor de Junquera de Ambía, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Predicador de S. M. y de su Consejo, etc.

Hacemos saber: que á virtud de lo dispuesto en el artículo primero y tercero del Convenio celebrado con la Santa Sede declarado Ley del Reino en veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete, quedó estinguida la Capellanía Eclesiástica familiar fundada por María Fernandez, en la Iglesia Parroquial de Torrecilla de la Orden de este Arzobispado, por haber sido adjudicados los bienes de su dotación en concepto de libres, á los parientes de la fundadora, por sentencia de Tribunal competente, antes del diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, con la obligación de cumplir las cargas Eclesiásticas, en conformidad á lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno:

en su consecuencia, por D. Agapito Reinoso Cimarra, vecino de dicho Torrecilla, poseedor de la tercera parte de aquellos bienes, se ha solicitado la redención de cargas que afectan á los mismos; y resultando que Don Manuel Quintín Martín, D.^a María Eusebia Martín, y Doña Teresa Casado, adjudicatarios de las dos terceras partes de los precitados bienes, de ello no dieron conocimiento á esta Delegación segun está prevenido, para cumplir lo dispuesto en el artículo quince de la instrucción para llevar á efecto el citado Convenio. Por este primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á los nominados Don Manuel Quintín Martín, Doña María Eusebia Martín, Doña Teresa Casado, y sus causa-habientes, para que dentro del preciso término de quince días improrrogables, acudan á esta Delegación á efectuar la redención de cargos de carácter puramente Eclesiástico, específicamente impuestos en dicha fundación, previniéndoles que de no hacerlo se procederá sin su intervención á determinarlas parandoles todo perjuicio, y se pondrá en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia como se preceptúa en el artículo veinte de dicha instrucción, para los efectos que determina el once del Convenio.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Licenciado Felipe Amo Luis, por acuerdo de su señoría Ambrosio Padilla Cuervo.

NUM. 628.

Don Policarpo Gil Terradillos, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi testimonio, se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Modesta Alonso Amperosa, como madre de Ana María y Rafael Saez, para litigar con Dionisio Saez, de esta vecindad, en cuyo incidente se ha dictado la siguiente:

Sentencia.

En villa de Medina del Campo á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, vistos por el Sr. D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ella y su partido, estos autos incidente de pobreza promovido por Modesta Alonso Amperosa, como madre de Ana María y Rafael Saez, para litigar con Dionisio Saez Benito, de esta vecindad.

Resultando: Que el Procurador D. Máximo Chamorro, en nombre de la Modesta Alonso y concepto espresado, dedujo incidente de pobreza para litigar en su día con el Dionisio Saez, en la correspondien-

te demanda de interdicto de recobrar la posesión de parte de una casa y pidió se la declarase pobre y con opción á los beneficios que la ley otorga á los de su clase.

Resultando: Que conferido traslado al Promotor Fiscal y á Dionisio Saez, este no le evacuó y acusó á la rebeldía, le fueron señalados los Estrados del Juzgado para las diligencias sucesivas, reservándose aquel funcionario esponer con vista de las pruebas.

Resultando: Que tres testigos contestes depusieron que la Modesta Alonso Amperosa carece de toda clase de bienes, sin que disfrute pensión, sueldo, ni ejerza industria alguna.

Considerando: Que la recurrente se encuentra de lleno en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil debiendo por lo mismo ser declarada pobre y con opción á los beneficios que la misma Ley otorga.

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Modesta Alonso Amperosa, con el Dionisio Saez y con derecho á usar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, y doscientos de la misma ley. Pues por esta mi sentencia que además de notificarse se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, lo proveo mando y firmo.—Remigio Herrero

Pronunciamento: Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, estando haciéndola pública en ella hoy veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí: Policarpo Gil Terradillos.

Lo relacionado mas por menor aparece de los autos de su razón y lo inserto con acuerdo á la letra con su original de que doy fé y á que me remito. Y para que pueda tener lugar la inserción acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, signo y firmo el presente en esta villa de Medina del Campo á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—V.^o B.^o, Remigio Herrero.—Policarpo Gil Terradillos.

Don Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado el Registrador de la Propiedad de este partido, D. Andrés Maroto Amo, por virtud de jubilación, en conformidad á lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la Ley hipotecaria, he acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que delucir contra dicho Registrador.

Tordesillas veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Luis del Castillo.—Idefonso Fernandez.

NUM. 648.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad. de Valladolid.

Por el Presente edicto y término de treinta días se cita y llama á los que se consideren con derecho á la herencia de José María, hijo de D. José Andres Aspiazú y Doña Juana Clara de Zugasti, natural de Mondragon que falleció en veinte de Octubre del año anterior en el Hospital Militar de la Habana sin haber otorgado testamento y era soldado de la sexta compañía del segundo Batallón del Regimiento de España número cinco de Infantería para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos presentando los documentos que le justifiquen; segun lo acordado en providencia de este día en el expediente de jurisdicción voluntaria incohado á nombre de Don Saturnino de Zugasti y Ugarte de esta vecindad que á la vez ha presentado los documentos que acreditan su parentesco con el finado.

Dado en Valladolid á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Policarpo Gante.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Contribuyentes y Recaudadores que deseen primeras décimas del Empréstito, diríjase en Valladolid á D. Francisco Camaño, comprador de toda clase de valores, calle de Panaderos, 4.